116 (ciento diez y seis)

DICTAMEN D.A.J. N° 917 del 04 de Julio de 2024.-

DAJ N° 2515/2024 - 2181/2024

REF.: Llamado MOPC N° 08/2022 "Licitación Pública Internacional para la Contratación de los Servicios de Fiscalización de las Obras del "Contrato de Construcción y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CCOMA)", Proyecto de Pavimentación y Mantenimiento de la Ruta PY21, Tramo: Ruta PY07 (Empalme Supercarretera) - Puerto Indio", Lote N° 1. ID N° 408.357. Contrato S.G. 515/2022 suscripto con el CONSORCIO GRIMAUX - ELECTROCONSULT. Convenio Modificatorio N° 1. MEU N° 46.089/2023

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 1 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 515/2022, suscripto con el CONSORCIO GRIMAUX - ELECTROCONSULT. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2377/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (27/06/2024)
2. Memorándum UEP CAF N° 1297/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (21/06/2024)
3. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
4. Proyecto de Resolución Ministerial
5. Memorándum UOC N° 2007/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (05/06/2024)
6. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (04/06/2024)
7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (04/06/2024)
8. Memorándum UEP CAF N° 1169/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (03/06/2024)

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.P. N° 45.90

Abg. JOSE M. ARÉVALO KLIMERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

9. Memorándum UOC N° 1854/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (28/05/2024)
10. Memorándum UEP CAF N° 856/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (23/04/2024)
11. Memorándum UEP CAF N° 416/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (26/02/2024)
12. Memorándum UEP CAF N° 105/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (16/01/2024)
13. Nota OFICPY - 523/2023 del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) (04/12/2023)
14. Memorándum DAV N° 1595/2023 del Departamento de Administración Vial (29/12/2023)
15. Memorándum UEP CAF N° 2144/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (13/12/2023)
16. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (13/12/2023)
17. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
18. Proyecto de Resolución Ministerial
19. Memorándum UEP CAF N° 2034/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (28/11/2023)
20. Copia de Contrato S.G. Ministro N° 515/2022 (30/11/2022)
21. Memorándum de la Supervisión de Obra (23/11/2023)
22. Nota D.V. N° 3982/2023 de la Dirección de Vialidad (29/11/2023)
23. Nota MOPC/CGE/CCOM/149/2023 - Expediente MEU N° 46.089/2023 (13/11/2023)
24. Documentación Técnicas del Convenio Modificatorio N° 01

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 515/2022 (30/11/2022).

   Condiciones Generales del Contrato:

   - **2.6 Modificación.** *"Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte".*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".

   - **Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".*

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*".

- **Artículo 4:** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de :…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota MOPC/CGE/CCOMA/149/2023 ingresada como expediente MEU N° 46.089/2023 en fecha 13 de noviembre de 2023, el Representante Legal del CONSORCIO GRIMAUX - ELECTROCONSULT, eleva a consideración la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, exponiendo cuanto sigue:

4 JUSTIFICACIÓN

La reprogramación del presente Convenio Modificatorio contempla la redistribución de los recursos comprometidos, tanto humanos como logísticos, a fin de ajustar las afectaciones de los mismos de acuerdo a la aprobación del Diseño Ejecutivo.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. N° 46.903

Abg. CARLOS KATARINA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Esta reprogramación es solo para la etapa de Diseño ya que recién por Nota MOPC/CGE/CCOMA/133/2023 de fecha 02 de octubre de 2023 con MEU Nº40.542 del 03/10/2023 esta Fiscalización pudo realizar la aprobación del Diseño ejecutivo, no pudiendo realizarlo antes ya que no fueron subsanadas las observaciones solicitadas por lo que no cumplían todas las exigencias técnicas mínimas para su aprobación. Por Nota DV Nº3096 del 6 de octubre del 2023 el Ente Contratante nos remite la aprobación del Diseño ejecutivo.

Cabe resaltar que el periodo de revisión según lo ofertado es de 5 meses el cual se cumplía el 5 de mayo, pero recién el 2 de octubre se pudo subsanar todos los aspectos técnicos solicitados, esta extensión del proceso de revisión se debió a la complejidad de los aspectos técnicos y la importancia de garantizar un diseño ejecutivo integral y de alta calidad

Dentro de la entrega Final del Diseño Ejecutivo también se remitió el historial completo de las revisiones realizadas el cual evidencia que aun siguieron las revisiones posteriores al cierre del periodo, además también se remitieron todos los informes mensuales que inclusive fueron aprobadas por la DGSA.

Es fundamental destacar que esta extensión no anticipada del período de revisión tuvo un impacto significativo en los costos relacionados con los recursos humanos y los gastos reembolsables. Este impacto se debió a la necesidad de mantener al personal técnico y otros recursos operativos durante un período más largo de lo originalmente planificado.

Los principales hechos que comprometen los plazos contractuales son:

Revisión del Diseño Ejecutivo elaborado por la Contratista

- La aprobación del Diseño debió darse el 05 de mayo 2023 según lo ofertado, pero recién se pudo concretar el 02 de octubre 2023 por parte de la Fiscalización.
- La necesidad de aprobar el Diseño Ejecutivo cumpliendo con todas las exigencias técnicas necesarias y manteniendo los más altos estándares de calidad.

El propósito de esta redistribución y reprogramación se sustenta en la necesidad de optimizar los recursos afectados a nuestro servicio en la etapa de Revisión de Diseño, para cubrir todas las necesidades posteriores al cierre de la etapa de Diseño ofertado.

Al respecto, por Memorándum, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Supervisión de Obra, manifiesta que se sugiere proseguir con los trámites correspondientes para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1.

Por otro lado, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, remite el Informe Técnico, de fecha 13 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

Ma. Belén Ferreira Ríos Abogada S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KUHLMANN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

114 (ciento catorce)

En dicho expediente la fiscalización presenta su propuesta correspondiente **a la ampliación de plazo, reprogramación, redistribución de los recursos humanos y logísticos y ampliación de monto de los Servicios de Fiscalización correspondientes a la etapa de fiscalización del diseño ejecutivo,** (Fase B de los servicios contratados).

La presente propuesta obedece a que la fecha de finalización y aprobación del diseño ejecutivo elaborado por el contratista sobrepasó en 5 meses al plazo contractual previsto para dicha etapa en el contrato de fiscalización.

La fiscalización menciona en la documentación técnica del Convenio Modificatorio N°01, presentado a través de la Nota MOPC/CGE/CCOMA/149/2023 (expediente MEU N° 46.089/23), lo siguiente:

"El Contrato está dividido en dos Fases que son la Fase A con un monto contractual 1.341. 780.078 Gs IVA incluido con un plazo de 12 meses y la Fase B (Diseño 5 meses, Construcción 30 meses y Mantenimiento 61 meses) con un monto contractual 14.493.611.111 Gs IVA incluido con un plazo de 96 meses, lo que representa un monto total de 15.835.391.189 Gs quince mil ochocientos treinta y cinco millones trescientos noventa y un mil ciento ochenta y nueve guaraníes.

El presente Convenio Modificatorio contempla una reprogramación y redistribución de los recursos humanos y logísticos previstos para la Fase B específicamente la etapa de Diseño, como resultado de los atrasos generados por indefiniciones surgidas en dicha etapa. El presente Convenio Modificatorio modifica el plazo de prestación de servicios de la Etapa de Diseño (originalmente de 5 meses), ampliándolo en 5 meses más, totalizando así en 10 meses, produciendo una variación del monto contractual, correspondiente a la Etapa de Revisión de Diseño, el cual pasa de Gs 774.562.521 setecientos setenta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil quinientos veintiuno a Gs 1.486.948.739 mil cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y nueve, IVA incluido.

(...) cabe destacar que la Fase de Construcción y Mantenimiento no fue modificada en plazo y monto manteniéndose según lo ofertado el cual se detalla de la siguiente forma:

- *Fase de Construcción: 7.031.842.838 Gs IVA incluido – 30 meses*
- *Fase de mantenimiento: 6.687.205.752 Gs IVA incluido – 61 meses.*

*(...) a través del presente Convenio Modificatorio se solicita incrementar el monto contractual en un monto equivalente a **guaraníes 712.386.218, IVA incluido**, a raíz del incremento requerido al monto de la Fase B, específicamente de la etapa de Diseño, lo cual representa un **incremento del 4,50% del monto total contractual vigente**. Además, a través del presente Convenio Modificatorio **se amplía en 5 meses el plazo correspondiente a la revisión del Diseño Ejecutivo**, totalizando así el mismo en 10 meses. Dicha ampliación de plazo representa una ampliación del plazo de la Fase B del contrato, variando el mismo de 96 meses a **101 meses**".*

La **Supervisión de Obra del MOPC** indica en su Memorándum de fecha 23 de noviembre de 2023 lo siguiente:

"El presente Convenio Modificatorio contempla una reprogramación de los recursos humanos logísticos debido a los atrasos e inconvenientes acontecidos en la etapa de diseño, modificando el plazo de ejecución original de 5 meses, a 10 meses, incorporando así un costo adicional de Gs.712.386.218 IVA incluido, en la Fase B del Contrato.

*Con la variación del monto de la Fase B establecida en el Convenio Modificatorio N° 1, **el monto del Contrato** original de Gs. 15.835.391.189 IVA incluido, **asciende a Gs. 16.547.777.407 IVA incluido**, lo que representa un incremento de **4,5%** sobre el monto total del Contrato.*

Al respecto, la justificación técnica en cuanto a la reprogramación de recursos humanos y gastos reembolsables se encuentra debidamente fundamentada y en cuanto al marco jurídico, el Convenio Modificatorio N° 1 está en concordancia con la Cláusula 2.6 de las Condiciones Generales de Contrato y a lo establecido en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Por lo expuesto, se sugiere proseguir con los trámites correspondientes para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 515/2022".

Abg. CARLOS E. ... DAJ - MOPC

JOSE M. AREVALO KUNERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

El **Ente Financiador**, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, en su Nota OFICPY-523/2023, da su conformidad a la Propuesta del Convenio Modificatorio N°01 mencionando lo siguiente:

> *"en cumplimiento de las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares, Cláusula 8. Condiciones Especiales, numeral 9. Durante el Período de Desembolsos, punto 1, del contrato de préstamo del Proyecto de Pavimentación de la Ruta Puerto Indio – Empalme Supercarretera (Itaipú) – Departamento de Alto Paraná – CFA 11699, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto, por lo que damos por cumplida la condición para el CM N° 1 del contrato antes citado".*

El presente Convenio Modificatorio N°01 se elabora conforme a lo establecido en el Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" de la Ley 2051/03.

A su vez, se da cumplimiento a lo establecido en la subcláusula 2.6 "Modificación" de la sección II. Condiciones Generales del CONTRATO S.G. MINISTRO N°515/2022, suscripto entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO GRIMAUX-ELECTROCONSULT, en donde se menciona lo siguiente: *"Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte".*

En atención a lo mencionado, la **Unidad Ejecutora de Proyectos CAF**, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01, da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1	☑	☐	El Supervisor de Obra del MOPC aprueba los objetivos del Convenio Modificatorio, los Documentos Técnicos y las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en los Términos de Referencia.
3	☑	☐	El Convenio Modificatorio se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N.º 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4	☑	☐	Se ha analizado el plazo del servicio, el mismo se encuentra justificado para ajustar la duración del servicio a la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5	☑	☐	Los cálculos aritméticos del cuadro de Gastos Reembolsables y Remuneración del Personal se encuentran correctos.
6	☑	☐	Existe correspondencia del Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización con las modificaciones y/o justificaciones que hacen al Servicio de Fiscalización y el Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización vigente.
7	☐	☑	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8	☑	☐	Se adjunta conformidad del ente financiero externo.
9	☑	☐	Se adjunta Declaración Jurada – Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020

En cuanto al formulario de solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), se informa que el monto total del presente C.M.N°01 será ejecutado en el ejercicio fiscal 2024, y los recursos presupuestarios se encuentran previstos en el Anteproyecto 2024.

El presente Convenio Modificatorio no otorga al Consultor condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de los servicios ni la finalidad de los mismos, ya que todos los valores de las remuneraciones y gastos reembolsables fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales.

Abg. CARLOS E. FARIÑA [illegible]
Coordinación de Contratos Gerenciales

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

A la vez, esta Unidad Ejecutora de Proyectos Informa que el Convenio Modificatorio N° 01, no sobrepasa el monto aprobado del proyecto, según se puede observar en el siguiente detalle:

CÓDIGO SNIP N°:	857
NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción Pavimentación de la Ruta Puerto Indio (60km)
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	Licitación Pública Internacional para la Contratación de la Fiscalización de las Obras de "Construcción y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CCOMA)". Proyecto de Pavimentación y Mantenimiento de la Ruta PY21, Tramo: Ruta PY07 (Empalme Súper Carretera) - Puerto Indio, **LOTE N° 1: Progresiva 0-000 - 27+000**; LOTE N° 2: Progresiva 27+000 - 60+360. Departamento de Alto Paraná.
MONTO APROBADO DEL PROYECTO (*):	Gs. 664.954.063.000
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC).	Gs. 712.386.218
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA.	Gs. 309.324.622.388

En conclusión, luego de haber analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 01.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que:

Se ha revisado la documentación técnica del CM N° 01, el Informe de la Supervisión de Obras y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de las mismas.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por último, por Nota OFICPY - 523/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), indica:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en atención a su nota DV N° 3982/2023, ingresada el 01 de diciembre del corriente año, mediante la cual se remite, para conformidad de CAF, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1 del contrato suscrito con el Consorcio GRIMAUX - ELECTROCONSULT en el marco del Contrato SG Ministro N° 515/2022 – Contrato de Fiscalización de Obras del Tramo: Ruta PY07 (Empalme Supercarretera) – Puerto Indio, Lote N° 1 Prog. 0+000 – 27+000.

Al respecto le informamos que, en cumplimiento de las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares, Cláusula 8. Condiciones Especiales, numeral 9. *Durante el Período de Desembolsos*, punto 1, del contrato de préstamo del Proyecto de Pavimentación de la Ruta Puerto Indio – Empalme Supercarretera (Itaipú) – Departamento de Alto Paraná – CFA 11699, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto, por lo que damos por cumplida la condición para el CM N° 1 del contrato antes citado.

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se amplía al monto

Abg. CARLOS E. ... Coordinación de Convenios Contractuales DAJ - MOPC

JOSE M. AREVALO KUNZRT DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Director

contractual la suma de Gs. 712.386.218 (guaraníes setecientos doce millones trescientos ochenta y seis mil doscientos dieciocho) IVA Incluido, lo que representa un aumento del 4.50 %. Asimismo, el plazo de prestación de servicios se amplía 5 (cinco) meses, respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 515/2022** suscripto con el **CONSORCIO GRIMAUX - ELECTROCONSULT** en el marco del **Llamado MOPC N° 08/2022 "Licitación Pública Internacional para la Contratación de los Servicios de Fiscalización de las Obras del "Contrato de Construcción y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CCOMA)", Proyecto de Pavimentación y Mantenimiento de la Ruta PY21 , Tramo: Ruta PY07 (Empalme Supercarretera) - Puerto Indio", Lote N° 1. ID N° 408.357**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Con relación a ello, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, el CONSORCIO GRIMAUX - ELECTROCONSULT deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo corresponde al incremento, disponer la ampliación de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente y no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. -

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. N° 45.983

Abg. CARLOS E. PARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Contratos
DNJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[1] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.